



**SMA-EPEP-2020-401**

**11022-2020**

Manizales, Lunes 16 de marzo de 2020

Señor

**FLOR MARIA GIRALDO VILLA**

CLL 40 NUMERO 28 A 39

Manizales

**Asunto: Solicitud condicionada**

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público

Teniendo en cuenta:

Que Consultada la base de datos de la Alcaldía de Manizales, se pudo constatar que la señora **FLOR MARIA GIRALDO VILLA**, identificada con **C.C. 24.325.667**, aparece registrada como vendedora informal de **JUGOS DE NARANJA** en la **CALLE 17 ENTRE CARRERAS 23 Y 24, EN UN ESPACIO DE 1,0 M X 0,80 M, EN HORARIO DE 8:00 AM HASTA LAS 8:00 PM** y con todos los requisitos exigidos por el mencionado Acuerdo 443 de 1999 y su Decreto Reglamentario, el 136 de 2002 y cumplió con lo establecido por el artículo 17 del mencionado Acuerdo 443-99, en lo relativo a la renovación anual de la autorización. Por tal motivo, se encuentra en el listado oficial de vendedores informales debidamente reconocidos para el período **11 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021: "IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE VENDEDORES QUE CUMPLEN REQUISITOS DEL ACUERDO 443-99, (Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales)"**.

Por tal motivo y estando consignado el cumplimiento de requisitos y estipulado el sitio donde desarrolla su actividad, no requiere otro tipo de certificaciones.

Lo anterior no exime a la señora **GIRALDO VILLA** del cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones referentes a dimensiones del punto de venta, horario, atención personal y demás obligaciones contenidas en el mencionado Acuerdo 443-99, en especial lo concerniente al Título 7: "Prohibiciones y sanciones"; Capítulo 11:"Prohibiciones" y demás normativa pertinente.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



ESTA AUTORIZACIÓN NO GENERA DERECHO ALGUNO SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO, DADO SU CARÁCTER CONSTITUCIONAL DE IMPRESCRIPTIBLE Y TIENE UNA VIGENCIA QUE TERMINA EL **31 DE ENERO DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 443 DE 1999.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anteriormente descrito

Cordialmente,

**NATALIA ESCOBAR SANTANDER**  
Secretario de Despacho  
Secretaría del Medio Ambiente

**LEONARDO REYES  
OROZCO**  
Técnico Operativo  
Secretaría del Medio  
Ambiente